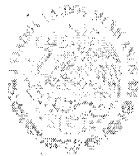


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE N° 53-40433
C.A.: 16.27S.714.1.9-12/2001
BITÁCORA: 18/KV-0212/06/17**

OF. N° SGPA-DGZFM-TAC- 3481 /2017.

En la Ciudad de México, a

30 OCT 2017

**ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.**

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número **1322** /17, emitida a favor de la empresa **PLAYA VISTA MANAGEMENT, A.C.**, por medio de la cual esta autoridad **PRÓRROGA** por 15 años la vigencia del Título de Concesión **MR N° DGZF-251/02**, respecto de una superficie de **985.26 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada frente al Lote N° 6 del Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **Protección**, contados a partir del día **13 de septiembre de 2017**.

Lo anterior, a efecto de obtener su valioso apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa debidamente fundada y motivada, por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

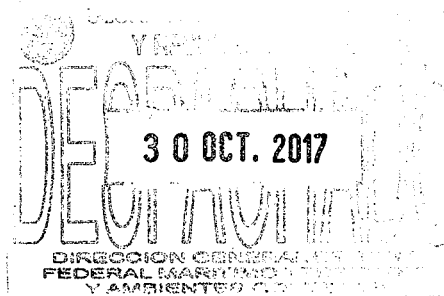
Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/MS/EA/C.



850

**RESOLUCIÓN N° 1322 /2017.**En la Ciudad de México, a **30 OCT 2017**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de **PLAYA VISTA MANAGEMENT, A.C.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor de la **SOCIEDAD DENOMINADA PUNTA MARINA PROPERTIES, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión MR N° **DGZF-251/02**, respecto de una superficie de **985.26 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, Localizada frente al Lote N° 6 del Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para **Protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica con un uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **12 de septiembre de 2002**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con N° de Control **343/2008**, de fecha 24 de abril de 2008, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la Cesión de Derechos Y Obligaciones del Título de Concesión MR N° **DGZF-251/02**, en favor de **PLAYA VISTA MANAGEMENT, A.C.**

TERCERO.- Que con fecha **26 de junio de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, Solicitud de Prórroga por parte de **PLAYA VISTA MANAGEMENT, A.C.**, quien actúa a través de su Delegado Especial la C. Alejandrina Sevilla López, quien acredita su personalidad mediante Instrumento Público N° 14,682, Tomo Quincuagésimo Noveno, Libro Quinto, en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, de fecha 29 de abril de 2009, ante la fe del Licenciado Jorge Alberto Careaga Jiménez, Notario Público suplente y adscrito al titular de la Notaría N° 12.

CUARTO.- Que con fecha **21 de julio de 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio N° **138.01.02/2324/17**, de fecha 07 de julio de 2017, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

**CONSIDERANDO**

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la Solicitud de Prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

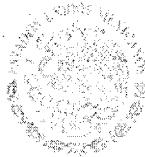
I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;



VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

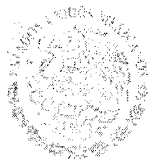
Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:



- I. Que con fecha **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió el Título de Concesión MR N° **DGZF-251/02**, en favor de la **SOCIEDAD DENOMINADA PUNTA MARINA PROPERTIES, S.A. de C.V.**, con una vigencia al **12 de septiembre de 2017**.
- II. Que mediante resolución administrativa con N° de Control **343/2008**, de fecha **24 de abril de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión MR N° **DGZF-251/02**, en favor de **PLAYA VISTA MANAGEMENT, A.C**
- III. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, el día **26 de junio de 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión N° MR N° **DGZF-251/02**.
- IV. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la C. **Alejandrina Sevilla López**, Delegada Especial de **PLAYA VISTA MANAGEMENT, A.C.**, quien acredita su personalidad mediante Instrumento Público N° 14,682, Tomo Quincuagésimo Novenos, Libro Quinto, en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, de fecha 29 de abril de 2009, ante la fe del Licenciado Jorge Alberto Careaga Jiménez, Notario Público suplente y adscrito al titular de la Notaría N° 12.
- V. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- VI. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de **PLAYA VISTA MANAGEMENT, A.C.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre; mismo que se acredita mediante :
 - *Recibo original con N° 92142 de fecha 19 de febrero de 2013, emitido por el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, emitido en favor de Playa Vista Management, A.C., cubriendo el pago de Derechos del 2013.*



- Recibo original con N° **149105** de fecha **25 de marzo de 2014**, emitido por el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, emitido en favor de **Playa Vista Management, A.C.**, cubriendo el pago de Derechos del **2014**.
- Recibo original con N° **183535** de fecha **28 de enero de 2015**, emitido por el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, emitido en favor de **Playa Vista Management, A.C.**, cubriendo el pago de Derechos del **2015**.
- Recibo original con N° **19322** de fecha **27 de enero de 2016**, emitido por el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, emitido en favor de **Playa Vista Management, A.C.**, cubriendo el pago de Derechos del **2016**.
- Copia de la Factura con N° de Folio Fiscal **84cedf96-f569f409e-9727e4889980ae97a**, Serie: **RF20173092**, Folio: **00003092**, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, de fecha **30 de enero de 2017**, cubriendo el pago de Derechos del **2017**.

VII. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **26 de junio de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar la prórroga del Título de Concesión MR N° **DGZF-251/02**, por un plazo de **15 años**, periodo igual al otorgado en la Concesión original, el cual se contará a partir del día **13 de septiembre de 2017**, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión de que se trata.

Lo anterior, no es impedimento para que en su caso, esta autoridad solicite a **PLAYA VISTA MANAGEMENT, A.C.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**RESUELVE**

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** el Título de Concesión MR N° **DGZF-251/02**, a **PLAYA VISTA MANAGEMENT, A.C.**, por un término de **15 años** contados a partir del día **13 de septiembre de 2017**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando III** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión MR N° **DGZF-251/02**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a **PLAYA VISTA MANAGEMENT, A.C.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Procedimental referida anteriormente o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **PLAYA VISTA MANAGEMENT, A.C.**, a través de la C. Alejandrina Sevilla, Delegada Especial y/o el C. José Antonio Sánchez Aldana García, autorizado para oír y recibir todo tipo de notificación, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Retorno Veracruz L26, Villa 8, Colonia Nuevo Vallarta, Localidad de Nuevo Vallarta, C.P. 63732, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/IRV/S/EA/C.